

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Las conversaciones telefónicas de larga distancia a través de la red alámbrica del Estado, del sistema de Telecomunicaciones de ondas métricas y de las estaciones radioeléctricas por intermedio de la Central HICA, estarán sujetas a la siguiente tarifa:

Conversaciones telefónicas de larga distancia a través de la Red Alámbrica del Estado, con un minimum de tres minutos/kilómetro	RD\$ 0.03
Por cada minuto/kilómetro adicional	RD\$ 0.01
Conversaciones telefónicas de larga distancia por la Red de Telecomunicaciones de Ondas Métricas y por las Estaciones Radiotelefónicas a través de de la Central HICA, por un período de 3 minutos	RD\$-3.00
Por cada minuto adicional	RD\$ 0.60

Párrafo I.—Cuando en una conversación telefónica de larga distancia intervengan Oficinas ajenas a la Dirección General de Telecomunicaciones, se cobrará además de la presente tarifa, la que dichas oficinas tengan establecida.

Párrafo II.—Cuando una conversación telefónica de larga distancia se efectua por la Red Alámbrica del Estado y por las Estaciones de Radio, se cobrarán las tasas establecidas para ambos servicios.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6394, que deroga el Decreto Nº 988, del 13 de marzo de 1941.
G. O. No. 8546, del 31 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6394.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda derogado el Decreto Nº 988, de fecha 13 de marzo de 1941.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero

del mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto Nº 6395, que crea e integra una Comisión para la constitución de un Instituto Químico, Agrícola e Industrial.

G. O. Nº. 8546, del 31 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6395.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo agrícola e industrial de la República Dominicana ha recibido un impulso extraordinario debido a las previsoras medidas recomendadas por el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, ilustre Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en su constante desvelo por acrecentar el patrimonio económico del país y que para cooperar en forma que haga aprovechables los adelantos de la ciencia en el mejoramiento de los logros hasta ahora alcanzados, conviene la creación de un instituto químico, agrícola e industrial que se ocupe de estudiar la aplicación moderna de los conocimientos científicos en nuestros productos agrícolas, minerales y otros, susceptibles de industrialización;

CONSIDERANDO: Que igualmente es importante prestar especial atención a las industrias establecidas, así como a los propósitos del establecimiento de otras nuevas empresas de la misma naturaleza, o las posibilidades y conveniencias de que sean fomentadas, con interés a utilizar los sobrantes y desperdicios que cada día adquieren mayor valor como elementos susceptibles de ser industrializados; y que en tal sentido es aconsejable realizar estudios y planificaciones que puedan conducir al múltiple aprovechamiento agrícola e industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Para los fines que se indican en los considerandos anteriores, se crea una Comisión compuesta por las siguientes personas: Dr. Andrés Sallent, químico, quien la presidirá; Quirilio Vilorio Sánchez, agrónomo; Dennis C. Stammers, agrónomo; Ingeniero Horacio Pérez, experto en minas; agrónomo Rafael David Carrasco Recio, 2º. Teniente A.M.D.; José P. Gómez; Ing. Rafael Vinicio Matos; Ing. Antonio Thomén y Juan Gómez Peña, ingeniero de suelo, Miembros; y el Dr. José G. Sobá, Secretario de Estado sin Cartera, honorífico;